



"Lira de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO-REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

078

TRANSCRIPCIÓN
La fecha se ha expedido
Resolución Siguiente



RESOLUCIÓN N° 067-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 22 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y uno (51) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elección de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL; ratificado en Sesión de Consejo Universitario mediante Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CU;

Que la docente CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA, con escrito recepcionado con fecha 23.JUN.2016, solicita la emisión de una nueva Resolución Rectoral en sustitución de la Resolución N° 2733-2015-UNHEVAL-CUI, de fecha 12.11.2015, expedida por el rector GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT, pedido que realiza en concordancia al artículo 165° del Reglamento de Estudios de esta universidad.

Que, mediante Resolución N° 0098-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 23.MAY.2016, el Consejo Universitario Interino resolvió: CALIFICAR, la solicitud presentada por la Docente MG. María Cecilia Galimberti Oliveira, de fecha 22.DIC.2015, como un recurso de reconsideración a la Resolución N° 02733-2015-UNHEVAL-CUI; asimismo resolvió declarar improcedente la solicitud presentada por la indicada docente y dar por agotada la vía administrativa;

Que el Abog. Alex Tejada Cabrera, adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1443-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 16.AGO.2016, manifiesta al Rector Interino que dentro de los argumentos señalados en el considerando DÉCIMO de la parte considerativa de la **Resolución N° 0098-2016-UNHEVAL-CUI**, se menciona que "ante un acto administrativo, la impugnación de dicho acto tiene un plazo perentorio para su planteamiento, que es de quince días (Artículo 207 Inc. 2 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444), teniendo en cuenta que la Mg. María Cecilia, GALIMBERTO OLIVEIRA, tomó conocimiento de la mencionada Resolución antes del 27 de noviembre del 2015, a través del Proveído N° 0566-2015/UNHEVAL-FM-D., por lo que su Recurso Impugnativo debió ser presentado antes del 22 de diciembre del 2015, en consecuencia al haber excedido el plazo, la presentación del Recurso Impugnativo deviene en improcedente y atendiendo que el acto administrativo será emitido por Consejo Universitario y que dicho órgano es la última instancia dentro de la institución que pondrá fin a las actuaciones administrativas, en aplicación del Artículo N° 109 del Estatuto vigente de la UNHEVAL, Artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220 y Literal s) del artículo 218.2° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444., por lo que se debe dar por agotada la vía administrativa, por no proceder ningún recurso impugnatorio contra dicho órgano, de conformidad al Artículo N° 109° del Estatuto vigente de la UNHEVAL, Artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220 y Literal s) del artículo 218.2° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444., el Consejo Universitario de la UNHEVAL, Huánuco, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNIVERSIDAD", constituyéndose en el órgano de mayor nivel jerárquico dentro de la UNHEVAL; dicho órgano de acuerdo a sus atribuciones, con Resolución N° 0998-2016-UNHEVAL-CUI. **RESOLVIÓ, Artículo 1°.-** Calificar la solicitud presentada por la Docente Mg. María, Cecilia, GALIMBERTI OLIVEIRA, de fecha 22.DIC.2015., como un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** a la Resolución N° 02733-2015-UNHEVAL-CU, y **Artículo 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud DE FECHA 22.DIC.2015, presentada por la docente Mg. María Cecilia, GALIMBERTI OLIVEIRA, agotando con ello la vía administrativa; de conformidad al principio del **debido procedimiento** consagrado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 067-2016-UNHEVAL-RI.

- 2 -

obtener una decisión motivada y fundada en derecho"; por lo que estando al presente caso, se tiene entendido que ante lo resuelto por el DOCUMENTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE, HA SIDO INTERPUESTO EN CONTRA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, y atendiendo que dicho órgano, es la última instancia dentro de la institución que pone fin a las actuaciones administrativas, en aplicación del Artículo N° 109 del Estatuto vigente de la UNHEVAL, Artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220 y Literal s) del artículo 218.2° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444., por lo que se dio por agotada la vía administrativa, por no proceder ningún recurso impugnatorio contra dicho órgano, en consecuencia lo solicitado resulta improcedente;

Que el Rector Interino, mediante Proveído N° 4172-2016-UNHEVAL-RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR, IMPROCEDENTE** lo solicitado por la **Mg. MARÍA CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA**, sobre emisión de una nueva resolución rectoral en sustitución de la RESOLUCIÓN N° 2733-2015-UNHEVAL-CUI, de fecha 12.11.2015, por haberse agotado la vía administrativa,
- 2°. **NOTIFICAR A LA RECURRENTE Mg. MARÍA CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA**, la presente Resolución en el plazo establecido de acuerdo a Ley.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Marco
A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



Manuel A. Silva Martínez
CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado-
VRAcad-
VRInv-
AL-OCI-
Interesado
DOGA
JPER
UEC
File
Archivo

Manuel Augusto Silva Martínez
Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

Manuel Augusto Silva Martínez
CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL